Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia por francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 33.

Real orden de 29 de abril de 1844 comunicada en 14 de mayo corriente, declarando que los establecimientos de bienes nacionales no están obligados á la exhibición de títulos á los censatarios en satisfacción de los que pagaban á comunidades y establecimientos que se declararon del Estado, para lo que se estima por suficiente los inventarios y libros de cuentas de aquellos, que lo espresen.

Por la administracion general de bienes nacionales se comunica à esta Intendencia con fecha 14 del actual la real orden siguiente:

Censos. - Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta administracion general con fechi 29 de abril próximo pasado la real orden que sigue: - He dado cuenta á la Reina de la consulta que hace esa administracion sobre el modo de proceder respecto á la cobranza de varios censos pertenecientes en la actualidad à bienes nacionales, puesto que los obligados á su pago se niegan á hacerlo interio no se les presenten las escrituras de imposicion; y conformándose S. M. con el dictámen del asesor de la superintendencia general de la hacienda pública, ha tenido á bien resolver que diga à V. S., como de real orden lo ejecuto, que los tramites prévenidos en la de 15 de mayo de 1838 se estienden, á mas que invitaciones, al pago que de las pensiones deben verificar los censatarios; y que por lo tanto no se comprende como el Intendente. y oficinas de Ziragoza digan que aquellos no se conforman con dichos trámites: que la citada real orden encarga la instruccion del espediente gubernativo antes que se ejerciten las acciones judiciales, que en

su caso deben ejercitarse; y que por la real orden de 19 de enero de 1839 está ya declarado que no procede por parte de la amortizacion la exhibicion de los títulos en los casos y circunstancias y por las razones que espresa; debiendo por lo tanto el Intendente y oficinas de Zaragoza atemperarse á lo prescrito en la citada disposicion de 15 de mayo de 1838.

Y la Intendencia para que llegue á noticia de cuantos pueda alcanzarles el contenido de dicha real orden la inserta en el presente boletin oficial como vive-versa de los intentos de aquellos censatarios que resistan el pago al abrigo de ante dicho pretesto. Caceres 28 de mayo de 1844. = Balboa.

Venta de bienes nacionales. - CLERO REGULAR.

Menor cuantia.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 29 de junio próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, y partido de Trujillo, ante los señores jueces de 1º instancia, con arreglo á instruccion.

Convento de religiosas de santa María de Trujillo.

Presupuesto en venta rs. vn.

Una viña totalmente perdida, ó cerca, de cabida de cuatro fanegas de tierra en sembradura de 3º calidad, con 3 olivos, al sitio del pago de S. Clemente, término de Trujillo, que linda con otra de Doña Cármen Pizarro y con olivar de Cuadrado, de dicha procedencia, tasada en 993 rs. y capitalizada por 30 de renta en 900; presupuesto.

Un huerto anejo á la viña ó cerca anterior, de cabida de una cuartilla de tierra en sembradura con un casaron arruinado y un pozo ciego, en dicho término, que linda con majuelo de Cortés y calleja de doña Matea, tasado en 135 rs. y capitalizado por 4 de renta en 120, siendo su presupuesto la cantidad de . .

993

133

	286 Idem de Agustinos de la Viciosa.
	Una cerca abierta llamada del Arco, de ca- bida de 9 celemines de inferior calidad, en tér- mino de Deleitosa, linda por todos aires con tierra concejil, tasada en 30 rs. y capitalizada
	Un olivar en id. Hamado del Consuelo y muro del Desierto, de 24 fanegas de 2ª y 3ª calidad, con 70 pies de olivo, y varios alcornoques, lindando con dicho muro y tierra noques, lindando con dicho muro y tierra
	Otro id. en id. llamado Santa Rita, de 12 fanega, con 60 olivos inferiores, linda con espresado muro y calle que da entrada al convento, tasado en 2000 rs. y capitalizado por 60 de renta en 1800; presupuesto.
	mines de buena calidad, linda con el propio muro y huerta del convento, tasado en 1660 re y capitalizado por 50 de renta en 1500; su
	presupuesto Un pradillo en id. que llaman de Valjondi- llo, de 6 celemines, que linda por todos aires con el ejido de Deleitosa, tasado en 266 rs. y capitalizado por 8 de renta en 240; su presu-
200	Una cerca en id. al Bajondillo, llamada de

30

3000

2000

1660

266

la Peraleja, de cabida de 10 fanegas de mediana calidad, linda á O. con otra de Martin Ramiro, al P. con la Fernando Calero, y al N. con olivar de D. José Alvan, tasada en 2660 rs. y capitalizada por 80 de renta en 2400 Otra id. á los Mártires, en id., de 9 fanegas de mediana calidad, linda con heredad de

Felix Palomo y Felix Izquierdo, tierra concejil y calle pública, tasada en 2400 rs. y capitalizada por 72 de renta en 2160. . . . . Una heredad llamada Huerta en id., con sus

arreates, de una fanega de buena calidad, linda con tierra concejil, prado de S. Pedro y olivar grande del convento, tasada en 2500 rs. y capitalizada por 75 de renta en 2250; su 

El olivar grande de dicho convento, contiguo á la huerta, de 184 pies de mediana calidad, de 3 fanegas en sembradura, linda con tierra concejil y calle que va al convento, tasado en 8304 rs. y capitalizado por 250 de 

Dichas fincas se hallan arrendadas hasta S.

Miguel de 1845

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes las satisfarán como del clero regular, en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 25 de mayo de 1844.= Balboa.

#### Bienes nacionales. - CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de los remates celebrados en esta capital de las fincas correspondientes al clero secular.

	Postura	
Presupuesto.	mayor.	

Una dehesa llamada Campillo, 462000 término de Plasencia, de 1200 fs. 409000 Una casa en el Portal Empe-

		The second second
drado de esta capital	22657,17	40000
Una parte en la dehesa de la	· Prop. T. Danie	Lange la la
Vinosilla, término de Plasencia,	the said	
de 260 fanegas	132651. 6	133000
Otra id. en id. de Rio Berme-	And the North	
jo, en id., de 1160 fanegas 4 ce-		
lemines 3 cuartillos	663399,24	1020000
Otra id. en id. del Machado,	enthy real series	
término de Alcantara, de 4 fs	1275	1275
Otra id. en id. de id. id. de 2	arkus a rodavor i	
fanegas 3 celemines	681	681
Otra id. en id. de id. id. de 2		
fanegas 3 celemines	681	681
Otra id. en id. de id. id. de 2		
fanegas 3 celemines	681	681
Una dehesa llamada de S. Blas,		rate!
	146254	201000
Una casa en esta capital, calle		
de Godoy, núm. 16	5940	9000
Otra id. Plazuela de S. Blas,		A PANY
oúm. 7	8429.25	9000
Otra id. calle del Horno, n. 21.	2266	2266
Otra idem calle de Gallegos,		
núm. 13	3880	3890
Otra id. del Cementerio, n. 13.	2592	3450
Otra id. calle de Rabo de Ga-		2100
to, núm. 8	4830	5050
Otra id. calle de Moros, n. 28	5625	5700
Otra id. Cuesta del Maestro,		0100
núm. 8	7920	7940
Un establo cuadra en la Tor-		.010
re de D. Miguel, y calle de la	TO THE REAL PROPERTY.	
Corchera	900	904
QU.U.Z	000	00 <b>-E</b>
Cáceres 19 de mayo de 1844. =	- Ballina	orp have
Caccico to de mayo de 1014	- Daiboa.	To the same

#### Bienes nacionales. - CLERO REGULAR.

Nota que manifiesta el resultado de los remates celebrados en esta capital de las fincas pertenecientes al clero regular.

Postura

$m{F}$	resupuesto.	mayor.
Una parte menor en dehesa de Casares, término de Torrejon el Rubio, de 16 fs. y 2 cels La dehesa de la Parra, en tér- mino de Santibañez el Alto, del	2442, 12	4000
fanegas		771000
La 2ª en dicha dehesa y dicho cuarto, de 650 id	300000	1100000
La 1ª porcion idem del cuarto Soberal, de 850 fanegas La 2ª id. id. del cuarto id., de	185000	434010
650 idem		415000
Cáceres mayo 19 de 1844 Ba	lboa-	

D. Juan Victoriano Galan, juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Lorenzo Tejado Dominguez, natural de Arroyo del Puerco, contra quien estoy procediendo por la muerte que originó á su hermane Pedro, para que dentró de nueve dias siguientes al de esta fecha, se presente en la cárcel de esta villa, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso, pasado el término de derecho, seguirá la causa en su rebeldía, y sin mas emplazarle hasta difinitiva, se entenderán los autos y diligencias con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que hava lugar. Dado en Cáceres á 25 de mayo de 1844. = J. Victoriano Galan = Por mandado de dicho señor, Juan de la Riba Sanchez.

D. José Mariano de Santos, juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido &c.

Por el presente se hace saber: que en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribado, pende causa criminal contra Manuel Saavedra y sócios, jitanos, por robo de cuatro yeguas y un potro de la propiedad de Diego Llanos, vecino de Esparragalejo que ya se le han entregado, á los que se le han aprehendido ademas las caballerías siguientes:—Una mula vieja, de seis cuartas, castaña oscura, un poco resobada del espinazo. Una jaca de seis cuartas y media escasas, pelo castaño, capona, con lunares en ambos costillares. Una jumenta de seis años, pelo rucio. Un burro capon, cerrado, pelo castaño. Otro burro viejo, pelo cano. Otro negro, viejo.

Lo que se anuncia al público para que si fuesen de ilegítima adquisicion estas caballerías y alguna persona se creyese con derecho á ellas se presente en este juzgado con la correspondiente informacion para que le sean entregadas. Dado en Garrovillas á 23 de mayo de 1844. 

José Mariano de Santos.

Por su mandado, Manuel Dimas Magdaleno.

Lic. D. Felipe Lozano, abogado de los tribunales nacionales, alcalde primero constitucional y juez interino de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido &c.

Hago saber: que el 25 de junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, se han de rematar en esta capital de partido las fincas siguientes:

Una cerca camino de la Estrella, tasada enrs. 190
Otra á la Fontanilla, en
Cerquillo á las Eras de Arriba, en 700
Suerte de tierra camino de Carrascalejo, en 190
Cerca por cima del prado de Manuel Delgado,
mayor, en 200
Otra camino del Puerto, en 400
Fanega de tierra al Prado, en
Parte de cerca al Vallejo, en
Una casa al sitio del Arroynelo y pajar por
tuera, en3100
Otra casa al barrio de Arriba, con otro pajar
por fuera, en

Cuyos bienes son propios de Manuel Delgado, menor, vecino de Aldeanueva de San Bartolomé, partido judicial del Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, y se le venden para el pago de la multa de cuatrocientos reales y costas que se le impusieron en la causa contra el mismo, por haberse llevado presas veinte y dos personas, vecinas del Villar del Pedroso, que estaban cogiendo bellotas en jurisdiccion de dicho pueblo. Dado en Navalmoral de la Mata á 21 de mayo de 1844. — Lic. Felipe Lozano. — Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

El infrascrito escribano por S. M público del número y juzgado de primera instancia de esta villa de Montanchez, certifico: que en la causa de que se hará mencion, consta se ha publicado y fijado en esta capital, el edicto que á la letra dice así:

EDICTO. - D. Pedro Sanchez Mora, juez de primera instancia de esta villa de Montanchez y su partido por S. M. &c .: - Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Joaquin y Manuel Galan, jitanos y sin residencia fija, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presenten aute mi à efecto de hacerles saber la sentencia que recayó en la causa seguida en este juzgado contra Francisco Lino Lopez, por hurto de una jumenta, la cual no les perjudica; pues si así lo hacen evitarán mas retrasos en la práctica de estas diligencias para que tenga efecto su notificacion, y en su rebeldía proseguiré en ellas como si estuvieren presentes, sin mas citarles ni llamarles, haciéndose la notificacion en los estrados de este juzgado que desde luego les señalo y les causará el mismo efecto que si en sus personas se hicieran y notificaran. Y para inteligencia del público y de los referidos Jitanos, mando pregonar y fijar el presente. Montanchez y mayo 19 de 1844. = Pedro Sanchez Mora. = Por mandado de dicho señor, Francisco Galan y Suarez.

El Lic. D. Francisco Espárrago, alcalde constitucional de esta villa y juez interino de primera instancia de la misma y su partido por cesacion del propletario, que de ser así el infrascrito que refrenda da fe, &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan para ante este juzgado á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía de sangre que en esta villa fundaron Francisco Gollazos y Ana Camberos Berdeja, su legírima consorte, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca en este juzgado por sí ó apoderado suficientemente á deducir la acción que le corresponda con vista del espediente instruido á instancia de Felix Hernandez, Francisco

Parron y Rafael Talavera, vecinos del Arroyo del puerco. Alburquerque 20 de mayo de 1844. = Francisco Espárrago. = Por su mandado, Miguel del Pozo.

Vacante de escuela.

Por acuerdo de la comision provincial de instruccion primaria se declara vacante la escuela elemental de este pueblo; su dotacion consiste en 200 ducados pagados del fondo de propios, y 500 rs. que reditúan escrituras á favor de espresado magisterio, siendo mas aumento de sueldo la retribucion que el ayuntamiento y comision local acordaren han de pagar los niños. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte, acompañando á ellas el atestado de buena conducta moral y política, hasta el veinte del inmediato mes de junio, en cuyo dia se ha de proveer en el sugeto que á mas de los conocimientos necesarios reuna la circunstancia de su manifiesta adhesion á las instituciones vigentes. Calzadilla y mayo 21 de 1844. = El presidente, Valerio Campo. = Por su mandado, Miguel Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Robledillo de Trujillo.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo, cuya dotacion es sola la que el profesor pueda contratar con los vecinos del mismo, siendo el número de estos ciento sesenta. Los aspirantes á dicha plaza podrán presentarse á tratar con este ayuntamiento y vecindario en el tiempo que falta hasta el dia 24 de junio siguiente, en cuyo dia se ha de proveer referida vacante, acompañando ademas los documentos ó justificaciones de su idoneidad y conocida adhesion al legílimo Gobierno de S M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) Robledillo y mayo 28 de 1844. — El presidente, Alonso Campo. — Domingo Donaire, secretario.

ÍNDICE DE MAYO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin oficial en dicho mes, ó sea desde el número 52 hasta el 65 inclusives.

Fólios.
Indice de abril
Boletin oficial número 32. Circular sobre la estin-
Real orden sobre derecho de patronatos de las co- munidades religiosas existentes y suprimidasidem
Núm. 53. Real orden sobre nombramiento de on- ciales de la guardia civil
Núm. 54
Real orden dando á reconocer como representante de la empresa de tabacos en esta provincia á D.
Bernahé Viniegra
Otra sobre suministros
30,000 hombres para el ejército permanente y de reserva

Núm. 57. Real orden para que todos los maestros y establecimientos de instruccion pública ense- ñen á escribir con arreglo á la ortografía adop-
Otra dando á reconocer por visitador de la rente
del papel sellado á D. Miguel García Camba : 1.
Otra alzando el estado escepcional de esta provincia. 254 Núm. 58. Real decreto sobre presidios
blos de esta provincia formen un libro en el que anoten las multas que impongan por todos con-
Núm. 60. Esposicion pública de los productos de
la industria española
Real decreto sobre sustitutos del ejército idem Otro declarando S. M. las facultades que competen á las Diputaciones provinciales en los casos que refieren los artículos 21 y 85 de la ley de reem-
Parl orden sobre que les indevidués del plans
Real orden sobre que los individuos del clero no están sujetos á contribuir para el culto parro-
Quial
magistrados y jueces que cesen ó sean ascendidos en sus empleos
Núm 61. Disposiciones relativas à la ejecucion de
la presente quinta de 50,000 hombres
Núm. 62. Se circula la real orden de 26 de maizo
de 1814, que previene el modo de liquidar y
abonar los suministros de los pueblos, con las demas advertencias que se hacen y modelos que
acompañan
Circular sobre liquidación de suministros 276
Núm. 63
la libertad de imprenta publicada en 10 de abril
de 1844
partido un testimonio que acredite los precios
que tuvon en el mercado público las especies su-
Real orden para el pago de réditos de censos im-
puestos sobre fincas nacionales
Núm. 65. Real orden declarando que los estableci- mientos de bienes nacionales no están obligados
á la exhibicion de títulos á los censatarios en sa-
tisfaccion de los que pagaban á comunidades y
establecimientos que se declararon del Estado, para lo que se estima por suficiciente los inven-
tarios y libros de cuentas de aquellos que lo espresen 285
And the second s

Hallazgo de una jaca.

La justicia de Cadalso en el partido judicial de Hoyos tiene depositada una jaca que se apareció en su término en los últimos dias de abril; castaña, falta de una vista, de cinco cuartas y media de alzada, con lunares blancos en los costillares de haberle rozado la albarda, esquilada de esta primavera, herrada de todos cuatro pies, bastante vientralada y vieja. La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse con certificacion de su justicia en que se acredite el tiempo de la falta y si sus principales señas convienen con las estampadas. Cadalso y mayo 4 de 1844. 

El alcalde constitucional, Leonardo Fernandez. 

Manuel Cáceres, secretario.

Cáceres: 1844. - Imp. de D. Lucas de Burgos.